



MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN

INTENDENCIA MUNICIPAL

"El Mallorquín que Merecemos"



Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py-Teléf. 0675-265.234-E-mail: municipalidadjlm@gmail.com

Misión: "Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana".

DICTAMEN TL. AC N° 04/2024

A : Abg. Elvio Coronel Genez, Intendente Municipal
De : Lic. Gabriela Benítez Amarilla, Encargada de Auditoría Interna
Fecha : 20 de noviembre del 2024
Asunto : Adenda al Contrato N° 19/2024 "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA CON ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO Y REPARACIÓN DE CAMINERO EN PLAZA PADRE BRUNO OTTE" - MCN N° 11/2024 - ID N° 448441.

En mi carácter de Administrador del Contrato de la referencia, atento a lo dispuesto en el Art 177 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, procedo a elevar DICTAMEN TECNICO LEGAL en el expediente conformado para la ampliación del contrato, en los términos que paso a exponer a continuación:

1. Antecedentes:

El Contrato N° 19/2024 fue suscrito entre la Municipalidad de Juan León Mallorquín y la firma FANN S.A., en fecha 29/10/2024, por un monto de **G. 329.325.507**, con un plazo de 30 días, designándose como administrador de contrato a la Encargada de Auditoría Interna, y con fecha de Acta de Inicio el 30/10/2024.

Por Nota de fecha 19 de noviembre del 2024 el Fiscal de Obras ha informado que se constató la necesidad de elevar la plataforma de la pista deportiva respecto al nivel natural del terreno, con una altura máxima de 0.8 m en la arista más elevada y 0.6 m en la arista adyacente, mientras que las otras dos quedarán prácticamente a nivel del terreno existente, con lo que pasó a recomendar la incorporación de ítems nuevos, según detalle de planilla adjunta con la misiva.

2. Marco Normativo:

Que, el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" reza: "...Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley."

El Art. 85 del Decreto N° 9823/2023 "QUE REGLAMENTA LA Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.

Visión: "Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación técnica y universitaria en la zona oeste del departamento".





MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN

INTENDENCIA MUNICIPAL

"El Mallorquín que Merecemos"



Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py-Teléf. 0675-265.234-Email: municipalidadjlm@gmail.com

Misión: "Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana".

El Art. 178 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, primer apartado, estipula: "Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra."

3. Razones Técnicas:

El Fiscal de Obras de la contratante recomendó la incorporación de los ítems no previstos inicialmente, de tal manera a prevenir la acumulación de agua pluvial en la superficie de la pista, garantizando su funcionalidad y seguridad.

4. Parecer Legal:

Se verifica que los cambios recomendados resultan necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas, es decir, rubros de obras no previstos inicialmente, pero que resultan pertinentes para garantizar condiciones óptimas de la obra.

En total el incremento del contrato no excede el veinte por ciento del monto originalmente pactado y no se verifica el otorgamiento de condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases concursales y en el contrato.

Igualmente se verifica que el trámite de modificación contractual se realiza durante la vigencia del contrato en cuestión.

Conforme a los extremos expuestos se verifica la presencia de condiciones técnicas y jurídicas para autorizarse la modificación del contrato, en concordancia en el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

5. Recomendación:

Por todo cuanto antecede, recomiendo a la Máxima Autoridad de la Contratante HACER LUGAR a la ampliación del **Contrato N° 19/2024 "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA CON ILUMINACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO Y REPARACIÓN DE CAMINERO EN PLAZA PADRE BRUNO OTTE"**, derivada de la **MCN N° 11/2024 - ID N° 448441**, incorporando obras adicionales según el detalle presentado por el fiscal de obras, por un monto de **G. 38.440.000** (guaraníes treinta y ocho millones, cuatrocientos cuarenta mil), debiendo ser instrumentados los cambios en un Convenio Modificadorio de ampliación Contrato – Adenda N° 1.

ES MI DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.



Lic. **GABRIELA BENITEZ AMARILLA**
Administrador de Contrato

Visión: "Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación técnica y universitaria en la zona oeste del departamento".